

**INFORME DE SEGUIMIENTO
A LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la UNIAJC, en desarrollo de sus funciones y roles establecidos en la Ley 87 de 1993, en especial lo contemplado en el literal e) del artículo 12 de la norma en cita, que establece como función esencial del Control Interno el "*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*", y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2023, realiza de manera regular el seguimiento a los Procesos Disciplinarios adelantados por el Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

En este contexto, el presente informe corresponde al seguimiento y evaluación que la Oficina de Control Interno ha realizado a los procesos disciplinarios adelantados por el Control Interno Disciplinario de la Institución, en el periodo comprendido entre enero de 2022 y marzo de 2023, informe a través del cual se presenta las evidencias y diagnóstico realizado a los referidos procesos, bajo la óptica de legalidad, transparencia y respeto del debido proceso.

2. OBJETIVO

Verificar la correcta aplicación normativa y adecuada ejecución de las actuaciones procesales en materia de control interno disciplinario de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, y el cumplimiento de las funciones propias de los servidores públicos y profesionales de apoyo encargados de la aplicación del régimen disciplinario en la misma Institución.

3. ALCANCE

El presente seguimiento se realiza a los procesos disciplinarios aperturados y ejecutados, así como las etapas de Investigación Previa en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023 en la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

4. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*



103-048-23

Artículo 269. *En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)*

Ley 2094 de 2021 *“por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 1952 de 2019 *“por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Ley 734 de 2020 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.*

Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*

Resolución 1001 de 2012 - Rectoría UNIAJC *“Por la cual se asignan las funciones de Control Interno Disciplinario en la UNIAJC”.*

Resolución 112 de 2022 - Rectoría UNIAJC *“Por la cual se modifica la Resolución 1001 de 2012” Nuevas competencias dentro del proceso disciplinario de control interno.*

5. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno de la UNIAJC realizó de manera directa el seguimiento, control y verificación de los documentos procesales e información relacionada con las etapas adelantadas en los procesos disciplinarios de control interno, mediante la técnica de observación y verificación, revisando los criterios establecidos en el Código General Disciplinario y marco normativo concordante.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Para el seguimiento en referencia el Equipo auditor de la Oficina de Control Interno realizó requerimiento de información a la Oficina Asesora de Jurídica, en su calidad de oficina instructora dentro del control interno disciplinario institucional, a efectos de que se relacione:

- Número de Radicados de Procesos
- Tipo de proceso adelantado
- Nombre del Investigado o Disciplinado
- Hechos que fundamentan la indagación o investigación
- Etapas procesales agotadas



103-048-23

- Autos generados en las etapas procesales agotadas
- Fallos disciplinarios proferidos en primera instancia

La Oficina Asesora de Jurídica, procedió a remitir la información requerida, en el debido tiempo y forma al correo electrónico controlinterno@admon.uniajc.edu.co, con lo cual se procedió al análisis y posterior verificación directa de la información suministrada en contraste con la documentación manejada por la referida dependencia, permitiendo generar un diagnóstico independiente y con criterio jurídico respecto del cumplimiento institucional del debido proceso en las actuaciones disciplinarias adelantadas, obteniendo los siguientes resultados:

Link acceso reporte Oficina Asesora de Jurídica: [INFORME PROCESOS DISCIPLINARIOS.pdf](#)

N° RADICADO DE PROCESO	FECHA APERTURA	NOMBRE DEL INVESTIGADO O DISCIPLINADO	HECHOS QUE FUNDAMENTAN INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN	ETAPA PROCESAL	FALLOS DISCIPLINARIOS
OAJ/CID-001-2022	24 de abril de 2022	Vicente Berruecos Francia Amelines	Declaraciones del docente ocasional de Tiempo Completo JEAN CARLOS BAYONA, mediante videos publicados en distintas redes sociales, hace mención directa de funcionarios del cuerpo directivo de la UNIAJC, y levanta acusaciones respecto a fenómenos de corrupción y tráfico de influencias entre otros, relacionándolos con situaciones que ha vivido de forma personal.	INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 001-2022, mediante el cual de ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, a las cuales no asiste el docente ocasional de Tiempo Completo JEAN CARLOS BAYONA.	N/A
OAJ/CID-002-2022	15 de noviembre de 2022	Jean Carlos Bayona Docente ocasional de Tiempo Completo.	La docente de Tiempo Completo MARIA VICTORIA GARCÍA, refiere que el docente JEAN CARLOS BAYONA, utiliza su nombre sin autorización en comunicados y correos electrónicos para efectuar declaraciones que afectan su honra y buen nombre.	INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 002-2022, se ordena el archivo de la indagación previa teniendo en cuenta que no existe prueba demostrativa para identificar o individualizar a los funcionarios que hayan cometido hechos constitutivos de faltas disciplinarias.	N/A
OAJ/CID-003-2022				INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 003-2022, mediante el cual de ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, a las cuales no asiste el docente ocasional de Tiempo Completo JEAN CARLOS BAYONA.	N/A

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE CONTROL INTERNO

103-048-23

OAJ/CID-003-2022	16 de noviembre de 2022	Helman Meneses	Pago de una sanción ambiental impuesta por el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental – DAGMA, por la inadecuada disposición de escombros en las afueras de la sede norte de la UNIAJC en el año 2014, y que, con ocasión a la misma, se efectuó un pago mediante resolución No. 161 del 24 de mayo de 2022 de la Institución Universitaria Antonio José Camacho por valor de \$2.886.000 al DAGMA.	INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 004-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando al Jefe de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para el 24 de noviembre de 2022, se recibe su declaración y mediante oficio de febrero de 2023 No. OAJ-CID-1.01.2.014/23, se cita al señor JOSE QUINAYAS, auxiliar de Servicios Generales para que dé su versión sobre los hechos.	N/A
OAJ/CID-004-2022	17 de noviembre de 2022	Carlos Ardila Mercado (Director Financiero), Graciela Fernández Mandinga (Tesorera General) y Helman Meneses Biscue (Jefe Servicios Generales)	El día 14 de septiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Control Interno, remite el oficio 103-099/22, mediante el cual corre traslado de hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el informe final de seguimiento de austeridad del gasto público realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2022, informa que se observa que durante el segundo trimestre de 2022 se efectuaron pagos en intereses de mora en los recibos de servicios públicos prestados por EMCALI EICE E.S.O., por un valor total de \$131.075 por el trimestre, para el mes de abril se realizó pago por \$50.675, mayo \$36.009 y junio \$44.390 y que lo anterior constituye un detrimento patrimonial y tiene como presuntos responsables a Carlos Ardila Mercado (Director Financiero), Graciela Fernández Mandinga (Tesorera General) y a Helman Meneses Biscue (Jefe de Servicios Generales) de la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC.	INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 005-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando al Jefe de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Director Financiero y de la Tesorera General de la UNIAJC, se recibe su declaración y mediante oficio de febrero de 2023, se cita al señor JULIAN JAMORANO, Técnico Administrativo de la Oficina de Tesorería para que dé su versión sobre los hechos, la cual se recibe.	N/A
OAJ/CID-005-2022	29 de noviembre de 2022	William Díaz Sepúlveda, Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería	El día 21 de noviembre de 2022, el Decano Edwin Núñez Ortiz, de la Facultad de Ingenierías, mediante correo electrónico, remite el oficio No. 115-534/22 con reporte de activación de ruta de atención de casos de violencia de género y acoso sexual, el cual involucra manifestación de la estudiante Eliana Estefanía Caicedo López en contra de William Díaz Sepúlveda, Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería, William Díaz Sepúlveda.	INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 006-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando a Eliana Estefanía Caicedo y a William Díaz Sepúlveda López, docente ocasional tiempo completo, se verifica su	N/A

103-048-23

				asistencia. El 16 de febrero de 2023 se citan a tres (03) compañeros de clase de la estudiante Eliana Estefanía Caicedo, de los cuales dos han comparecido y debe reprogramarse diligencia para uno de ellos.	
OAJ/CID-001-2023	02 de febrero de 2023	Ruby Cano Y Walter Donneys (Directores De Programa), Edwin Núñez (Decano Facultad De Ingenierías), Zoraida Palacio (Vicerrectora Académica), Fernando Gómez (Asesor Oficina de Calidad)	El Secretario General informa que los programas de Ingeniería Industrial y Tecnología en Producción Industrial tienen fecha de vencimiento del Registro Calificado el día 28 de abril de 2023, y que, de acuerdo con el procedimiento establecido desde la oficina de Calidad Académica de la Institución, los documentos para renovación debieron ser entregados y radicados en el SACES, a más tardar el 28 de abril de 2022 (un año antes del vencimiento).	INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 001-2023, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre a los presuntos responsables y a la fecha se encuentran adelantándose.	N/A
OAJ/CID-002-2023	16 de febrero de 2023	José Vicente Berruecos (Director De Programa), Francia Elena Amelines (Decana Facultad De Ciencias Empresariales), Zoraida Palacios (Vicerrectora Académica), Fernando Gómez (Asesor Oficina de Calidad).	El Secretario General, informa que el programa de Especialización en Gerencia de Negocios tiene fecha de vencimiento del Registro Calificado el día 20 de mayo de 2023, y que, de acuerdo con el procedimiento establecido desde la oficina de Calidad Académica de la Institución, los documentos para renovación debieron ser entregados y radicados en el SACES, a más tardar el 20 de mayo de 2022 (un año antes del vencimiento).	INDAGACIÓN PREVIA. Auto No. 002-2023, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre a los presuntos responsables y a la fecha, dichas diligencias se encuentran adelantando	N/A

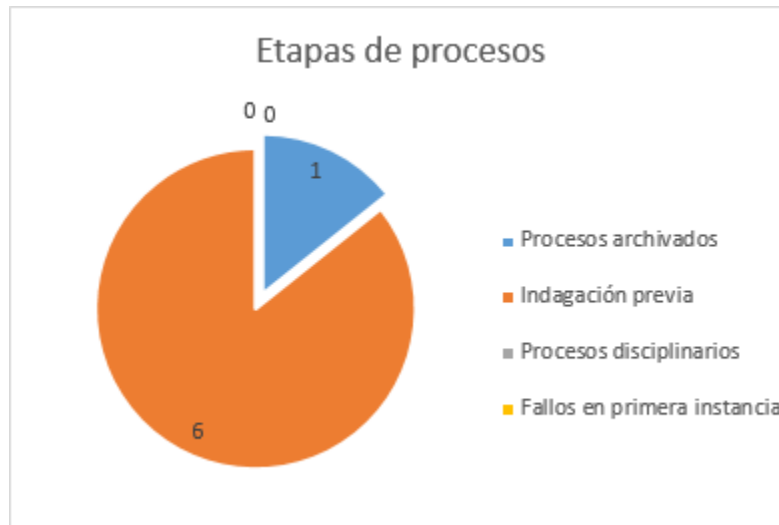
Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

Tras el análisis de la información expuesta en el anterior cuadro, se evidencia que en la ventana de tiempo objeto del presente seguimiento, se han aperturado 7 INDAGACIONES PREVIAS, de las cuales 1 se archivó por carencia de causa suficientes para la apertura de una Investigación Disciplinaria.

Así mismo, se encuentra que, a la fecha, no se han aperturado INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, por lo cual no se han generado decisiones de primera instancia y por consiguiente tampoco decisiones de segunda instancia. Adicionalmente, revisados los tiempos de apertura de las Indagaciones Previas y el tiempo transcurrido para el adelanto de las acciones de indagación, se encuentra que estos están dentro de los términos procesales del Código General Disciplinario.

A continuación, se presentan las gráficas representativas de la información consolidada frente a los procesos de control interno disciplinario:

Gráfica 1.



Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

Tal y como se ha expuesto de manera previa, los procesos en seguimiento en su totalidad pertenecen a la categoría de Indagaciones Previas, por lo cual es pertinente traer a colación la esencia normativa de esos procesos:

ART. 208 LEY 1952/19, MODIFICADO POR LEY 2094 de 2021. FINES INDAGACIÓN PREVIA.

ARTÍCULO 34. Modificase el Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 208: Procedencia, objetivo y trámite de la indagación previa. En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

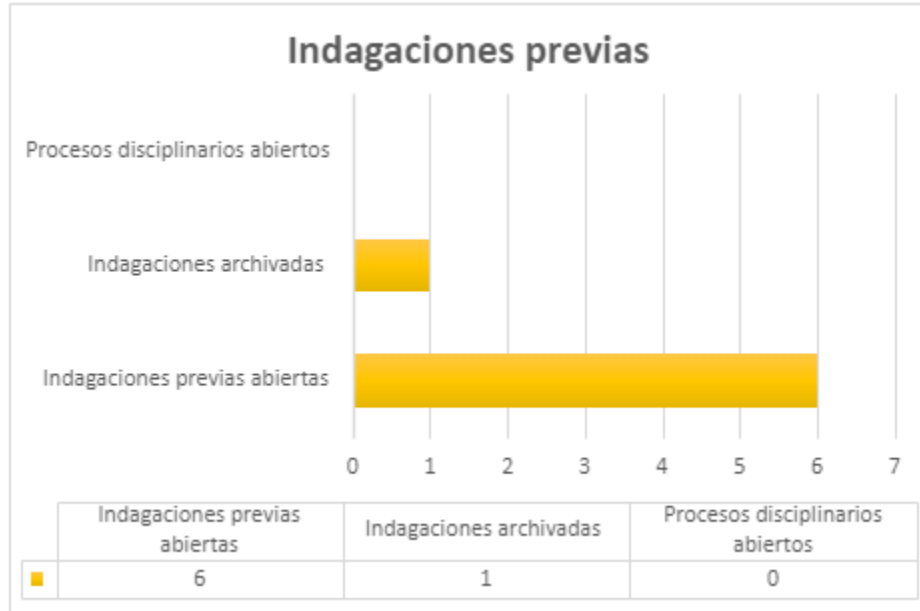
Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

103-048-23

Bajo este contexto tenemos:

Gráfico 2.



Fuente: Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

INDAGADOS O INVESTIGADOS

De acuerdo al consolidado presentado por la Oficina Asesora de Jurídica, se tienen 6 procesos aperturados y en curso bajo la modalidad de INDAGACIÓN PREVIA, en los cuales los indagados se clasifican así:

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CANTIDAD DE SERVIDORES	TIPO DE PROCESO EN CURSO
Libre nombramiento y remoción (Dirección)	3	Indagación Previa
Profesionales	2	Indagación Previa
Decanos de Facultad	2	Indagación Previa
Directores de Programa	3	Indagación Previa
Docentes ocasionales de tiempo completo	2	Indagación Previa

AUTOS PROFERIDOS Y TIEMPOS PROCESALES

Examinados por el auditor de Control Interno los Autos contentivos de las acciones procesales adelantadas dentro de los procesos de Indagación Previa, tanto el archivado como los que se encuentran en curso, se evidencia que los mismos cuentan con la plena observancia de los lineamientos mínimos establecidos para los autos motivados como para aquellos de trámite.

103-048-23

En la misma medida, se verificó que los autos de apertura y archivo de las indagaciones previas, han contado con la debida notificación, efectuada mediante los correos electrónicos institucionales, en observancia de los dispuesto por el Código General del Proceso.

En este punto, existe plena garantía de los derechos fundamentales de los indagados y seguridad jurídica para la Institución en el respeto del debido proceso.

7. CONCLUSIONES

Realizado el seguimiento y la evaluación independiente por parte del equipo auditor de la Oficina de Control Interno, se concluye:

- El trámite de las etapas procesales de los procesos disciplinarios en la UNIAJC, se viene surtiendo, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario modificado por la ley 2094 de 2021.
- En la ventana de tiempo auditada se presentaron siete (7) procesos disciplinarios en la categoría de Indagación Previa, de los cuales 1 fue archivado por falta de causa suficiente y 6 se encuentran activos.
- El control interno disciplinario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023 en la Institución Universitaria Antonio José Camacho como Institución de educación superior, se ha desarrollado en el respeto del debido proceso como garantía constitucional y legal y ha cumplido a cabalidad con lo estipulado por el Código General Disciplinario y sus normas concordantes.
- Estos resultados reflejan un alto compromiso institucional con la legalidad de su quehacer público, y establece un precedente continuo de eficiencia, eficacia y transparencia de sus actuaciones disciplinarias.

8. RECOMENDACIONES

8.1 Con el fin de fortalecer la cultura contra la corrupción, se considera pertinente continuar con las campañas informativas sobre la ética y valores de los servidores públicos, para fortificar comportamientos íntegros, como parte de la Política de Integridad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

8.2 Propiciar el desarrollo de campañas internas preventivas y de formación continua para los funcionarios, docentes y contratistas de la Institución Universitaria, relacionadas con el Código General Disciplinario y la prevención en la comisión de faltas disciplinarias en el sector público, siendo la Institución una IES oficial.

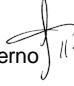


8.3 Continuar impulsando las Indagaciones Previas en curso dentro de los correspondientes términos de ley y en continua observancia del debido proceso.

Atentamente;



LILIANA HERRERA BELALCÁZAR
Jefe Oficina de Control Interno
UNIAJC

Proyectó: Mauricio Ojeda Pantoja – Abogado Oficina de Control Interno 
Revisó y aprobó: LHB 